ESTADO No. 144

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	18611	SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S	9	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 630	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18611, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S., en calidad de titular minero: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la SOCIEDAD CALES DEL VALLE S.A.S., titular del contrato de concesión No. 18611, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 187 del 20 de octubre de 2023, dentro de los tiempos allí estipulados, lo

						cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Declarar subsanado** el requerimiento realizado mediante Auto PARC No.1131 del 10 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC 61 de 13 de noviembre de 2020, referente a la No Conformidad SFM-22, de conformidad a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 187 del 20 de octubre de 2023. 2. **Declarar el cumplimiento** de las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 226 del 14 de octubre de 2020, acogido mediante Auto PARC No.1131 del 10 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 61 del 13 de noviembre de 2020, conforme a la evaluación del numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 187 del 20 de octubre de 2023. 3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"*, una vez se reinicien las actividades extractivas. 4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.

						5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 187 del 20 de octubre de 2023. 6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21666	ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO	3	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 631	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21666, se realizan las siguientes recomendaciones a la señora ANGELA PIEDRAHITA DE LOZANO en calidad de titular minero: 1. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Inspección de Recibo de Área PARC No. 186 del 20 de octubre de 2023. 2. **Correr traslado** a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-del Informe de Inspección de Recibo de Área PARC No. 186 del 20 de octubre de 2023, para la evaluación del componente ambiental y/o las acciones que estime pertinente adelantar. 3. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						4. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DH5-112	CSS CONSTRUCTORES S.A.	7	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 632	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DH5-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CSS CONSTRUCTORES S.A., en calidad de titular minero: **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DH5-112, bajo causal de caducidad conformidad con lo establecido en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 185 del 20 de octubre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **GNR 01** "*Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación).*" Toda vez que a la fecha el área del contrato de concesión No DH5-112, cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental, no está realizando las actividades de explotación. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente.

						2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DH5-112, bajo causal de caducidad conformidad con lo establecido en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 185 del 20 de octubre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **GNR 02** "*Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.*" Toda vez que *a la fecha en el área del contrato de concesión No DH5-112, se tiene suspendidas las actividades de explotación desde hace más de seis (6) meses.* En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y presenten la justificación correspondiente. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"*, una vez se reinicien las actividades extractivas. **2.** **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas. **3.** **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 185 del 20 de octubre de 2023.

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **5. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	TBE-08131	MUNICIPIO DE EL TAMBO	5	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 633	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N°TBE-08131, se realizan las siguientes recomendaciones al Municipio del Tambo, titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que la Autorización Temporal No. TBE-08131 tuvo vigencia hasta el 31 de julio de 2023, por lo cual, la Autoridad minera procederá a proferir el respectivo acto administrativo de terminación, que será notificado conforme lo indica el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011. **2. Conminar** al Municipio del Tambo beneficiario de la Autorización Temporal No.TBE-08131, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área otorgada, toda vez que a la fecha el plazo concedido expiró y no se encuentra habilitado para ello. **3. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 206 del 27 de octubre de 2023.

						4. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	8	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 634	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 026-97M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2022 y III trimestre del 2023 presentados en ceros, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 477 del 12 de octubre de 2023. En virtud de lo anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 483 del 25 de septiembre de 2023, notificado por estado PARC No. 117 del 28

						de septiembre de 2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 477 del 12 de octubre de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Informar** que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara de fondo respecto a la solicitud de revocatoria directa bajo radicado No. evocatoria directa con No. 202310025332 del 07/08/2023, siendo notificada conforme lo preceptua el articulo 67 y ss de la Ley 1437 de 2001. **2.** **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf **3.** **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf **4.** **Informar** que mediante evento No. 480568 y radicado No. 80232 -0, del 24 de agosto de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 42-43-101006334 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 20 de agosto de 2023 hasta el 20 de agosto de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza,

						con valor asegurado de $ 1.438.011,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 13234801 del 24 de agosto del 2023, será acogida jurídicamente y posteriormente notificada por la misma herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 477 del 12 de octubre de 2023. 5. **Informar** que mediante radicado No. 81606-0 y evento No. 488232, del 17 de septiembre de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2020 dando cumplimiento al AUT-905- 1497 del 06 de septiembre de 2023 el cual será evaluado y acogido jurídicamente y posteriormente notificado por la misma herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 477 del 12 de octubre de 2023. 6. **Informar** que mediante número de evento 504711 y número de radicado 4553 del 06/NOV/2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2019, el cual será evaluado y acogido jurídicamente y posteriormente notificado por la misma herramienta tecnológica. 7. **Informar** Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del numeral 3.5 del del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023, al área del título

						minero No. 026-97M, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2009. ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. **8.** **Informar** que el Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **9.** **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 477 del 12 de octubre de 2023. **10.** I**nformar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **11.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, MARIA CLARA POMBO RINCON.	8	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 635	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-11031 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, MARIA CLARA POMBO RINCON, en calidad de titulares mineros: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 484 del 13 de octubre de 2023. En virtud de lo anterior, **declarar improcedente** el requerimiento bajo causal de caducidad consignado en el Auto PARC No. 292 de 18 de abril de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20211001507292 del 22 de octubre de 2021, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Caliza del trimestre III de 2021 y Mediante radicado No. 20221001636622 del 13 de enero de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Caliza del trimestre IV de 2021. 2. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y

						recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 484 del 13 de octubre de 2023. 3. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 484 del 13 de octubre de 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-11031, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas",* la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico y una vez revisado en el SGD no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 484 del 13 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería

						https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf 5. **Informar** que mediante evento No. 404497 y radicado No65112-0 del 24 de julio de 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 65-43-101003266 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 26 de diciembre de 2022 hasta el 26 de diciembre de 2023, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de $ 30.434.100,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna Minería No. 11765093 del 06 de febrero del 2023, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 484 del 13 de octubre de 2023. 6. **Informar** que mediante evento No. 416466 y radicado No. 68846-0 del 16 de marzo de 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega el Formato Básico Minero anual de 2021, dando cumplimiento al AUT-905-667 del 10 de marzo de 2023, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12103685 del 22 de marzo del 2023, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del

						Concepto Técnico PARC No. 484 del 13 de octubre de 2023. **7. Informar** que el Formato Básico Minero anual del año 2022 allegado mediante evento No. 406414 y radicado No. 65786-0 del 10 de febrero de 2023, fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12045891 del 14 de marzo del 2023, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 484 del 13 de octubre de 2023. **8. Informar** a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 65-43-101003266 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **9. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 484 del 13 de octubre de 2023. **10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **11. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	14340	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.	9	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 636	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 14340, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023. En virtud de lo anterior, **declarar improcedente** el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.42 del 10 febrero de 2022, notificado por Estado PARC No.08 del 11 de febrero de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20211001486352 del 13 de octubre de 2021, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III de 2021 y Mediante radicado No. 20221001646542 del 18 de enero de 2022, el titular allega el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023. 2. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2022, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos

						exigibles, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023. 3. **Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II Y III trimestre del 2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14340, la presentación del acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental, o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, no mayor a tres (3) meses, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 485 del 13 de octubre de 2023. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para la búsqueda de actos administrativos para usuarios externos en la plataforma AnnA minería https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_apoyo_busqueda_de_actos_administrativo.pdf

						2. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340 que el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de titulación y Contratación se encuentra adelantando los análisis jurídicos y económicos respectivos para determinar la viabilidad o no de la solicitud de cesion de derechos bajo radicado No. 20221002203062 del 22 de diciembre de 2022 con alcance bajo radicado No. 20231002380112 del 14 de abril de 2023, radicado por este medio ante la imposibilidad por la plataforma AnnA Mineria conforme a la evidencia aportada de error que genera el sistema. 4. **Informar** que mediante evento No. 426877 y radicado No. 71533-0, del 05 de mayo de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. 1521520–8 expedida por Seguros Generales SURA, con vigencia del 30 de abril de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de $ 21.780.096,00pesos M/Cte, la cual fue evaluada en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12375357 del 05 de mayo del 2023, será acogida jurídicamente y posteriormente

						notificada por la misma herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023. 1. **5.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340, se determinó que, frente a los requerimientos bajo apremio de multa realizado por la autoridad minera a través del numeral 3 de los requerimientos del Auto PARC No.42 del 10 febrero de 2022, notificado por Estado PARC No.08 del 11 de febrero de 2022, persiste dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en los numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.485 del 13 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. **6.** **Informar** que mediante radicado No. 70400-0 y evento No. 422317, del 13 de abril de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna Minería No. 12239767 del 13 de abril del 2023 el cual será acogido jurídicamente y posteriormente notificado por la misma herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023. **7.** **Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 420 del 6 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No.

						84 del 10 de mayo de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023. 8. **Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 14340, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación del formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre del año 2023, con su respectivo soporte de pago en caso de registrar producción, toda vez que, la fecha límite es el 13 de octubre de 2023., conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico No. 485 del 13 de octubre de 2023. 9. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha que conforme el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 485 del 13 de octubre de 2023, al área del contrato de concesión No. 14340, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019-INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 10. **Informar** que el Contrato de Concesión para Mediana Mineria No. 14340, no se encuentra publicado como

						explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **11. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 485 del 13 de octubre de 2023. **12. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **13. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	501223	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN	6	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 637	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 501223, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones al titular minero al Municipio de San Sebastián, identificado con el NIT 8915024824, titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que la Autorización Temporal No. **501223** tuvo vigencia hasta el 15 de julio de 2023, por lo cual, la Autoridad minera procederá a proferir el respectivo acto administrativo de terminación, que será notificado conforme lo indica el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011. **2. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 522 del 26 de octubre de 2023. **3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **4. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA S.A.S	18	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 638	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No.IJI-09041, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 527 del 30 de octubre de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, **se Requiere** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IJI-09041, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 527 del 30 de octubre de 2023 en su numeral 3.1.3, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. **PARAGRAFO PRIMERO:** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para

						la integridad del documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041**,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJI-09041, se encuentra en superposición con las siguientes capas: ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción YOTOCO.

						ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802 DT Valle del Cauca Oficina Cali Perímetro 145244,5269. **ARTICULO SEXTO: Remitir** a la aseguradora Solidaria de Colombia, copia del acto para su conocimiento y fines pertinentes, quien emitió la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales 660-46-99400000433 Anexo 0 expedida por la Compañía Aseguradora *"Solidaria de Colombia.",* **ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese** por Estado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJI-09041, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	EK4-141	CYC AGREGADOS S.A.S	20	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 639	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020 del Contrato de Concesión No. EK4-141, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 530 del 31 de octubre de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, **se Requiere** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO con sus recursos y reservas allegado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Res. 100 del 17 de marzo de 2020, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 530 del 31 de octubre de 2023 en su numeral 3.1.4 y 3.2.3, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para

						la integridad del documento. ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EK4-141**,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. EK4-141, se encuentra superpuesto con zonas micro focalizadas y macro focalizadas de la unidad de restitución de tierras. **ARTICULO SEXTO: Remitir** a la aseguradora Seguros del Estado S.A., copia del acto para su conocimiento y fines pertinentes, quien emitió la Póliza de Cumplimiento

						Disposiciones Legales No. 45-43-101005269con vigencia desde el 21 de febrero de 2023 al 21 de febrero de 2024. **ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese** por Estado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EK4-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	7	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 640	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HJV-15391X se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero a GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE, en calidad de titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Conminar** al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X para que se abstenga de adelantar actividades extractivas dentro del área concesionada, hasta tanto, no cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 de 2022 *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".,* una vez se de iniciación a las actividades extractivas.

						3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto* al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se de iniciación a las actividades extractivas. 4. **Informar** que, de acuerdo a los resultados del Seguimiento en Línea realizado el 09 de octubre de 2023, en atención al plan de inspecciones de campo del Punto de Atención Regional Cali-Grupo Occidente, el título se encuentra sin actividad de explotación. 5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 161 del 10 de octubre de 2023. 6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HJV-15391X	GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE	7	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 641	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HJV-15391X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ARROYAVE., en calidad de titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** I**nformar** que mediante radicado No. 20221002013272 del 11 de agosto 2022, con ocasión al requerimiento efectuado so pena de desistimiento de la solicitud de devolución de área efectuado en el Auto PARC No.720 del 18 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 120 del 21 de julio de 2022, el titular minero indicò " *, me permito confirmar y aceptar la nueva alinderación del área a retener, es decir, 1612,8704 hectáreas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 547 del 14 de julio de 2022 (..)",* por lo que la autoridad minera expedirá la providencia con la nueva alinderacion del área minera siéndoles notificada conforme lo indica el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011 , la suscripción del respectivo otrosí modificatorio y finalmente su anotación en el registro minero nacional. **2.** **Informar** que mediante evento No. 445319 y radicado No. 72284-0, del 16 de mayo de 2023, se presentó en la plataforma de Anna Minería la póliza de Cumplimento No. DL010061 expedida por Seguros Confianza, con vigencia del 12 de mayo de 2023 hasta el 11 de mayo de 2024, así como el certificado de pago de dicha póliza, con un valor asegurado de $ 375.000,00 pesos M/Cte., la cual fue evaluada en la plataforma

						Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12437744 del 16 de mayo del 2023 será acogida jurídicamente y posteriormente notificada por la misma herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 448 del 03 de octubre de 2023. 2. **3.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, que mediante el numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 427 del 22 de julio de 2019, notificado por Estado No. 035 del 30 de julio de 2019 y el numeral 2 del item de requerimientos del Auto PARC No. 329 del 15 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 93 del 17 de agosto de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, conforme a lo concluido en los numerales 3.2 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No.448 del 03 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. **4.** **Informar** que el Contrato de Concesión No. HJV-15391X cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la Agencia Nacional de minería -ANM- mediante Auto PARC No. 010 del 10 de enero de 2020, notificado en estado No. 03 del 15 de enero de 2020, para minerales Arenas, Gravas y Oro, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 448 del 3 de octubre de 2023. **5.** **Informar** que mediante radicado No. 12710-0 y evento No. 161848, del 15 de septiembre de 2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2019, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería

						mediante concepto con tarea Anna Minería No. 9328276 del 19 de febrero del 2022 el cual será acogido jurídicamente y posteriormente notificado por la misma herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 448 del 03 de octubre de 2023. **6. Informar** que mediante radicado No. 66357-0 y evento No. 407803 del 13 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual del año 2022, el cual fue evaluado en la plataforma Anna Minería mediante concepto con tarea Anna minería No. 12249274 del 14 de abril del 2023 el cual será acogido jurídicamente y posteriormente notificado por la misma herramienta tecnológica, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico No. 448 del 03 de octubre de 2023. **7. Informar** al titular del contrato de concesión No. HJV-15391X, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.582 del 01 de julio de 2022, notificado mediante Estado No. 111 del 05 de julio de 2022, el cual acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 169 del 03 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 448 del 03 de octubre de 2023. **8. Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del numeral 3.9 del Concepto Técnico

						PARC No. 448 del 03 de octubre de 2023, el área del Contrato de Concesión No. HJV-15391X, presenta superposición con: - EXC_ZONIFICACION_EXCL_MINER_PG. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. - Proyecto de Interés Nacional Estratégico Línea. - Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera – FUENTE: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. OBSERVACIONES: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RIÓ DAGUA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. AUTO 096- 04 DE FEBRERO DE 2020. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 76-001-31-21-003-2019-00088-00. DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE TODO NEGOCIO DE TIPO COMERCIAL, LIMITACIONES DE DOMINIO, CONCESIONES, EXPLOTACIÓN MINERA, ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ENTIDADES Y PARTICULARES DIFERENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, EL CUAL COMPRENDE LAS VEREDAS CISNEROS, LA DELFINA, TRIANA, EL SALTO BENDICIONES, KILÓMETRO 40 Y ZARAGOZA, CON UNA EXTENSIÓN DE 9423 HS 1741M2, HASTA NUEVA ORDEN. - Rutas Colectivas. INFORMATIVO-DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Fecha de Actualización: 6 de oct. de 2019 0:00.

						Observaciones: INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732- 20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018. - Consejos Comunitarios Afrocolombianos. MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. Acto Administrativo: RESOLUCION 2455. Fecha Acto Administrativo: 4 de dic. de 2005 0:00. Fecha de Actualización: 10 de sep. de 2018 0:00. Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT. - Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - Zona Microfocalizada Acto Administrativo: RV 02065. Fecha_Acto: 20 de dic. de 2017 0:00. Territorial Cali. Estado ZMicro En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas. - Reserva Forestal de Ley Segunda. Pacifico. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS **9.** **Informar** que el Contrato de Concesión No. HJV-15391X, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

						10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 448 del 03 de octubre de 2023. **11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **12. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERÍA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A. – INGEOCC S.A.	11	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 642	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No. 21572, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, en condición de titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías para los minerales recebo y diabasa, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 12 de septiembre de 2023. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que el Contrato de concesión No. 21572 vence el día 17 de junio de 2024, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 12 de

						septiembre de 2023, encontrándose pendiente de resolver de fondo solicitud de prórroga del Contrato de Concesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de la Ley 685 de 2001 y Articulo 53 de la Ley 1753 de 2015, radicada en la plataforma Anna Minería mediante evento No.360248 y radicado No. 53573-0 del 15 de junio de 2022. **2. Informar** que si bien es cierto, todos los requisitos enunciados el Artículo 77 de la Ley 685 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía No. 1073 de 2015, (anterior Decreto 943 de 2013, son indispensables para analizar y determinar la viabilidad o no de la solicitud, lo es aún, mas, la aprobación de su insumo técnico, Programa de Trabajos y Obras-PTO, por parte de la autoridad minera, ya que con este se determina la cantidad y la calidad del recurso no renovable a extraer indicando si el proyecto minero es viable desde el punto de vista económico, social y ambiental. Motivo por el cual, en el presente acto administrativo no se librará disposición alguna respecto a lo indicado en los numerales 3.9, 3.10 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 14 de septiembre de 2023. **3. Informar** que mediante el Auto PARC No. 459 del 21 de septiembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 114 del 22 de septiembre de 2023, se dispuso no aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO, presentado mediante radicado No. 20231002362442 del 04 de abril de 2023, como insumo técnico para el trámite de solicitud de prórroga presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -Anna Minería-, mediante evento No. 360248 y radicado No. 53573-0 del 15 de junio de 2022, correspondiente al Contrato de Concesión No. 21572 y se requirió la presentación de las

						correcciones y/o adiciones, las cuales se indicaron en el numeral 3.2.3 para la estimación de reservas del concepto técnico No. 402 del 12 de septiembre de 2023 y aclarada su termino de presentación mediante Auto PARC No. 503 del 03 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 121 del 05 de octubre de 2023, por lo cual se le insta a su presentación. **4.** **Aceptar** la documentación aportada bajo radicado No. 20231002303782 del 28 de febrero de 2023, a título de soporte de los tramites adelantados para la imposición de las servidumbres mineras para el agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1274 de 2009. **5.** **Informar** que la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 01 DL023414 con Certificado No. 01 DL043164, expedida por Seguros Confianza el 31 de mayo de 2023, con vigencia desde el 18 de junio de 2023 hasta el 18 de junio de 2024, amparando un valor hasta por $273.989.940, presentada por la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, titular del Contrato de Concesión No. 21572, en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -AnnA Minería-, mediante evento No. 451832 y radicado No. 73834-0 del 13 de junio de 2023, acompañada de sus condiciones legales y su constancia de pago, será evaluada en el mismo medio electrónico y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente y conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 12 de septiembre de 2023.

						6. **Informar** que mediante evento No. 411831 y radicado No. 67601-0 del 26 de febrero de 2023, la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, titular del contrato de Concesión No. 21572, presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM –Anna Minería-, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, el cual será evaluado en el mismo medio electrónico y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente y conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 12 de septiembre de 2023. **7.** **Informar** que mediante evento No. 484259 y radicado No. 60132-1 del 06 de septiembre de 2023, la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, titular del Contrato de Concesión No. 21572, presentó en el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM -AnnA Minería-, la modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, en respuesta al requerimiento realizado en el Auto 905-1374 del 23 de julio de 2023, notificado por Estado 087 del 26 de julio de 2023, el cual será evaluado en el mismo medio electrónico y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente y conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. **8.** **Informar que** mediante radicado No. 20231002660432 del 05 de octubre de 2023, la sociedad Ingeniería y Minería de

						Occidente S.A – INGEOCC S.A, titular del Contrato de Concesión No. 21572, aportó el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023, documento que será evaluado en el próximo concepto técnico. **9. Informar que** de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 14 de septiembre de 2023, las evidencias presentadas mediante registro fotográfico en el documento técnico allegado mediante No 20231002448752 del 25 de mayo de 2023, como respuesta a lo requerido mediante el Auto PARC No. 135 del 10 de abril de 2023, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 7 del 28 de febrero de 2023, serán verificadas en la próxima Visita de Fiscalización Integral. **10. Informar** a la sociedad Ingeniería y Minería de Occidente S.A – INGEOCC S.A, titular del Contrato de Concesión No. 21572, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra adelantando la gestión respectiva con ocasión al cambio de Razón Social de la empresa INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.- INGEOCC S.A., por el de INGENIERIA Y MINERÍA DE OCCIDENTE S.A.S. - INGEOCC S.A.S., presentada el 31 de marzo de 2022, mediante radicado No 20221001776642, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 12 de septiembre de 2023. **11. Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, Contrato de Concesión No.

						21572, si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **12. Informar que** de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 403 del 12 de septiembre de 2023, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 21572, presenta superposición con: o Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. o INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **13. Informar que** a través del presente acto se acoge el del Concepto Técnico PARC No. 403 del 12 de septiembre de 2023. **14. Informar que** el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **15. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	B3 CAPITAL S.A.S	10	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 643	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FCI-112 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad B3 CAPITAL S.A.S., en calidad de titular minero: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2022, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. 2. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III del año 2022, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. 3. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV del año 2022, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. 4. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II del año 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023.

						REQUERIMIENTOS **1.** **Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas",* la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2023, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico y una vez revisado en el SGD no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Informar** que mediante evento No. 472951 y radicado No. 78971-0 del 24 de julio de 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 45-43-101005381 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia de 05 de junio de 2023 hasta el 05 de junio de 2024, con una suma asegurada de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS PESOS M/Cte. ($181,536.300,00)y recibo de pago No. 10000047349607 del 31 de mayo de 2023 por la suma de

						CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS UN PESOS ($4'344.301,00) M/Cte., la cual será evaluada, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. **2.** **Informar** que mediante evento No. 423967 y radicado No. 70787-0 del 20 de abril de 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega el Formato Básico Minero anual de 2019, el cual será evaluado, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. **3.** **Informar** que el Formato Básico Minero anual del año 2021 allegado mediante evento No. 325446 y radicado No. 44599-0 del 24 de febrero de 2022, fue aprobado conforme con el AUTO-905-627 del 15 de febrero del 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. **4.** **Informar** que mediante evento No. 403781 y radicado No. 64921-0 del 03 de abril de 2023, en la plataforma Anna Minería, se allega el Formato Básico Minero anual de 2022, el cual será evaluado, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de

						2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. **5.** **Informar** a la sociedad titular que cuenta con un valor mayor pagado por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($1.869), por concepto de intereses de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, del pago efectuado mediante de transacción aprobada No. 49110669 del 02 de febrero de 2022 por valor de $11.733, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. **6.** **Informar** a la sociedad titular que cuenta con un valor mayor pagado por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($458.744), por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2022, del pago efectuado mediante comprobante de pago No. 56106205 del 05 de abril de 2022 por valor de $2.191.436, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. **7.** **Precisar** que el Auto No. 905-742 del 18 de marzo de 2023 proferido por la plataforma Anna Minería fue expedido para el contrato de concesión No. HF7-081 motivo por el cual, en el presente acto administrativo no se librará disposición alguna con ocasión a lo dispuesto en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023

						8. **Informar** que Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que con base en el numeral 1.17 del Concepto Técnico No. 465 del 09 de octubre de 2023 el área del Contrato de Concesión No. FCI-112, presenta superposición con: - Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO ANSERMANUEVO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/138.%20ACTA%20MUNICIPIO%20ANSERMANUEVO. FUENTE: Agencia Nacional de Minería – ANM. FECHAACTUALIZACION: 29 de nov. de 2018. - Zona Microfocalizada. ID_ZMicro Cod_DANE 76020 Acto_Admin RV 00849 Fecha_Acto 25 de jul. de 2017 Territorial Cali Estado_Micro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. **9.** **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. FCI-112 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

						10. **Informar** a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. ° 45-43-101005381, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **11.** **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 465 del 09 de octubre de 2023. **12.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **13.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685

CONTRATO DE CONCESION	SBE-15501	OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA	6	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 644	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SBE-15501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor **OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA**, en calidad de titular minero: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 456 del 06 de octubre de 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021, conforme lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 456 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, a efectos de que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispone el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente

						ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. **2.** **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. **3.** **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf **4.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. SBE-15501 conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 456 del 06 de octubre de 2023, que se evidencia la presentación mediante número de evento: 405329 y número de radicado: 65415-0 del 08 de febrero de 2023 de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 55-43-101001727 otorgada

						por la compañía Seguros del Estado, para amparar el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título SBE-15501; en la vigencia comprendida entre el 18 de enero de 2023 y el 28 de enero de 2024 a través de la plataforma AnnA Minería. Contrato de seguro que ya fue objeto de evaluación por la misma plataforma; y cuyos resultados serán acogidos por acto administrativo que le será debidamente notificado al titular minero. **5. Informar que** mediante evento No. 502870 y número de radicado 84288-0 del 30/OCT/2023 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2022, el cual será objeto de evaluación por la misma plataforma; y cuyos resultados serán acogidos por acto administrativo que le será debidamente notificado al titular minero. **6. Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. SBE-15501, presenta superposición con: • Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. • Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. • Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019. **7. Informar** que el Contrato de Concesión No. SBE-15501, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 456 del 06 de octubre de 2023, no se encuentra

						publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **8. Informar** a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 55-43-101001727, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **9. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 456 del 06 de octubre de 2023. **10. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. SBE-15501, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO-COODELRIO	10	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 645	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BAE-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la **COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO "COODELRIO**", en calidad de titular minera: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y primer trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** la presentación del acto administrativo con su constancia de ejecutoria por medio del cual se otorga la licencia ambiental y/o constancia de su estado no mayor a 90 días, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.4 del concepto Técnico No. 464 del 09 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo requerido. 2. **Requerir bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y conforme lo concluido en el numeral 3.5 del concepto Técnico No. 464 del

						09 de octubre de 2023, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2021 y 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. **Requerir bajo causal de caducidad** a la sociedad titular del contrato de concesión No. FCI-112, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas* la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes del II, III, IV trimestre de 2022; y I, II trimestre de 2023, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6 del concepto Técnico No. 464 del 09 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

						2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. **Informar** a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. BAE-111 conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023, que se evidencia la presentación mediante número de evento: 464494 y número de radicado: 76041-0 del 09 de julio de 2023 la Cooperativa Integral del Rio “Coodelrio” de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 39-43-101003945, expedida por la compañía Seguros del Estado, otorgada por la compañía Seguros del Estado, para amparar el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título BAE-111; en la vigencia comprendida entre el 28 de marzo de 2023

						al 28 de marzo de 2024 a través de la plataforma AnnA Minería.Contrato de seguro que ya fue objeto de evaluación por la misma plataforma; y cuyos resultados serán acogidos por acto administrativo que le será debidamente notificado al titular minero. **5. Informar**, conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023 que, se evidencia la presentación mediante radicado ANM No. 20231002355092 del 29 de marzo de 2023, respuesta a los requerimientos dispuestos en el Auto PARC No. 60 del 27 de marzo de 2023. Complemento allegado que será objeto de evaluación técnica, cuyos resultados se incorporaran en acto administrativo que será oportunamente notificado a la titular minera. **6. Informar** que continúa pendiente el cumplimiento de la obligación correspondiente a la presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023. **7. Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. BAE-111, presenta superposición con: *ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO* *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS*

						MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – **8. Informar** que el Contrato de Concesión No. BAE-111, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **9. Informar** a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003945, ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **10. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023. **11. Informar** a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO "COODELRIO", titular del Contrato de Concesión No. BAE-111, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **12. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	21465	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. y ALEJANDRO SARDI ARANA	9	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 646	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. y al señor ALEJANDRO SARDI ARANA en su calidad de titulares mineros: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, así como el pago efectuado, correspondiente al I, II, III trimestre de 2022; y II trimestre de 2023 toda vez que se encuentran bien diligenciados y fueron presentadas con sus respectivos comprobantes de pago, conforme a lo señalado en el numeral 3.5 del concepto Técnico PARC No. 454 del 05 de octubre de 2023. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No 21465, bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión 21465, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la declaración de producción y liquidación de regalías y sus soportes de pago del IV trimestre de 2022 y I de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto Técnico PARC No. 454 del 05 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para

						subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. **2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. **3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

						4. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. 21465 que se evidencia la presentación mediante Número de evento: 392428 y Número de radicado: 61607-0 del primero de diciembre de 2022 de la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 4543101005105 otorgada por Seguros del Estado para amparar el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título; en la vigencia comprendida entre el 06 de noviembre de 2022 al 6 de noviembre de 2023 hasta por SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($$69.497.136,00 M/Cte.) por la plataforma AnnA Minería. Contrato de seguro que será objeto de evaluación por la misma plataforma; cuyos resultados serán acogidos por acto administrativo que le será debidamente notificado a los titulares mineros. Lo anterior, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del concepto Técnico PARC No. 454 del 05 de octubre de 2023. **5.** **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. 21465 que se evidencia la presentación mediante número de evento: 423885 y número de radicado: 70779-0 del 20 de abril de 2023 en la plataforma AnnA Minería, del Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional. Documento técnico que será objeto de evaluación por la misma plataforma; cuyos resultados serán acogidos por acto administrativo que le será debidamente notificado a los titulares mineros. Lo anterior, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del concepto Técnico PARC No. 454 del 05 de octubre de 2023.

						6. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. 21465 que, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del concepto Técnico PARC No. 454 del 05 de octubre de 2023 cuentan con un saldo mayor pagado por valor de ($221.485), por concepto de pago de regalías para el mineral de arena, correspondientes al I trimestre del año 2021, un saldo mayor pagado por valor de ($1.040), por concepto de pago de regalías para el mineral de arena, correspondientes al II trimestre del año 2020, un saldo mayor pagado por valor de ($736), por concepto de pago de regalías para el mineral de arena, correspondientes al II trimestre del año 2023. Saldos que serán tenidos en cuenta para futuros pagos. **7.** **Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 21465, presenta superposición con: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. **8.** **Informar** que el Contrato de Concesión No. 21465, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 454 del 05 de octubre de 2023, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

						9. **Informar** a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 4543101005105 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 454 del 05 de octubre de 2023. 11. **Informar** a los titulares titular del Contrato de Concesión No. 21465, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 12. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	129-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA	7	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 647	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 129-95M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA con NIT 800216903-6 titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** ***1.*** **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 de 2022, *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".* **2.** **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras. **3.** **Ordenar** el continuo cumplimiento al método de explotación de acuerdo al Programa de Trabajos y obras-PTO aprobado mediante Auto Par Cali No 588 del 11 de septiembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 043 del 13 de septiembre de 2019. **4.** **Declarar Cumplidas** de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 178 del 20 de octubre de 2023, las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No PARC-300

						del 30 de septiembre de 2021; a su vez, requeridas mediante Auto PARC No. 775 del 26 de octubre de 2021, notificado en Estado PARC No. 084 del 27 de octubre de 2021. **5. Informar** de acuerdo con los resultados de la inspección efectuada al área del título, consignados en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 178 del 20 de octubre de 2023 que, el Contrato en virtud de aporte No. 129-95M se encuentra con actividad minera; en tanto que, todas las actividades adelantadas por la sociedad titular minera SI corresponden con la etapa contractual y se ejecutan dentro del polígono otorgado. **6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **7. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 178 del 20 de octubre de 2023. **8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	ABQ-101	CANTERA LA EMILIAS.A.S.	7	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 648	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero ABQ-101 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a la sociedad SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A, en calidad de titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 2. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras. 3. **Ordenar** el continuo cumplimiento al método de explotación de acuerdo al Programa de Trabajos y obras-PTO aprobado mediante Auto Par Cali No 588 del 11 de septiembre de 2019, notificado por Estado PARC No. 043 del 13 de septiembre de 2019. 4. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 631 del 08 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 115 del 11 de julio de 2022, con ocasión a la tipificación de la No conformidad código **MT-07** " *Manejo técnico*

						inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, o que deterioren o esterilicen las reservas "in situ."; numeral 6 del del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-208 del 23 de junio de 2022, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 4 y lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 170 del 18 de octubre de 2023, **5. Declarar Cumplidas** de acuerdo a lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 170 del 18 de octubre de 2023, las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 208 del 26 de junio de 2022; a su vez requeridas mediante Auto PARC No. 631 del 08 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 115 del 11 de julio de 2022. **6. INFORMAR** De acuerdo con los resultados de la inspección efectuada al área del título, consignados en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 170 del 18 de octubre de 2023 que, el Contrato de Concesión No. ABQ-101 se encuentra con actividad minera; en tanto que, todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y se ejecutan dentro del polígono otorgado. **7. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 170 del 18 de octubre de 2023. 9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HDK-14021X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	3	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 649	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDK-14021X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad **AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.,** en calidad de titular minero: **APROBACIONES** 1. **Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al IV trimestre de 2021; II, III y IV, de 2022; I y II de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los comprobantes de pagos correspondientes, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto técnico PARC No. 458 del 06 de octubre de 2023. En consecuencia, **declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral segundo "*requerimientos*", mediante Auto PARC No. 334 del 23 de abril de 2022, notificado por Estado PARC No. 074 del 26 de abril de 2022.

						REQUERIMIENTOS **1.** **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(…) *la reposición de la garantía que la respalda*", la reposición de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineros ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. HDK-14021X, bajo los parámetros establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 338 de 2014 de la ANM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto Técnico PARC No. 458 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.** **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y el soporte de pago correspondientes del primer trimestre de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.3 del concepto Técnico No. 458 del 06 de octubre de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1.** **Informar** a la sociedad **AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.,** como titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 458 del 06 de octubre de 2023, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería. **2.** **Informar** que, los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 553 del 18 de octubre de 2023, notificado por Estado PARC No. 132 del 24 de octubre de 2023, conforme lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto técnico PARC No. 458 del 06 de octubre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral que efectúe esta Agencia al área del título minero. **3.** **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HDK-14021X, que se evidencia la presentación número de evento: 407878 y número de radicado: 66380-0 del 13 de febrero de 2023 en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2022 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional que lo elabora. Documento técnico que será evaluado por la misma plataforma; cuyos resultados serán incorporados en acto administrativo oportunamente notificado a la titular minera. **4.** **Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el

						área del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, presenta superposición con: - *Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 141. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.* - *Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76895. Acto Administrativo: RV 00850. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 20/11/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: GUASIMAL, VALLEJUELO, QUEBRADANUEVA - ACTUALIZACION URT 14/11/2019 - INCORPORADO CMC 18/11/2019.* **5.** **Informar** que el Contrato de Concesión No. HDK-14021X, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 458 del 06 de octubre de 2023, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **6.** **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDK-14021X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **7.** **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 458 del 06 de octubre de 2023 **8.** **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	QA5-08001	MINEROS DEL VALLE S.A.S	20	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 650	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación legal y contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. **QA5-08001**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 502 del 20 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere** a la sociedad titular del Contrato de Concesion **No. QA5-08001**, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, presentado como obligación legal y contractual como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 502 del 20 de 2023 en su numeral 3.1.3, en los siguientes aspectos: “ ***3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** *A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión No. QA5-08001.* *1. Corregir el sistema de proyección de la información cartográfica ya que las coordenadas presentadas en los diferentes planos y/ mapas no corresponden con el sistema de proyección establecido en el numeral 3.1.2. SISTEMA DE*

						PROYECCIÓN del MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS; es de aclarar que, esta debe ser entregada en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, por otra parte, en relación a las mediciones de distancias y áreas están deben realizarse conforme a la Circular Externa N° 001 del 19 de enero de 2023 esto es "La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen -Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377" 2. *Se debe presentar el plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2.000 o más detallada con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono en mención debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área. Es de anotar que, en la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.* 3. *Se debe presentar el plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos (verificar que, en la impresión del plano a presentar los datos de las curvas de nivel, las coordenadas de la grilla y los demás elementos presentes sean completamente legibles). Este plano topográfico debe contener la totalidad del polígono de alinderación del área definitiva, especificando los vértices que*

						lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice, los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), las labores mineras actuales y proyectadas (bocaminas, patios de acopio, almacenamiento de estériles, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros), Tener en cuenta que este plano será la base para la generación de los demás planos que se presenten dentro del documento. 4. *Se requiere presentar una detallada información cartográfica del área, que contenga: Mapa Geomorfológico, Mapa Geológico Regional y Local, Mapa Hidrológico e Hidrogeológico, Mapa Geología Estructural, Mapa de actividades exploratorias (geofísica, muestreos, columnas estratigráficas, estaciones de campo, libretas de campo, Registro fotográfico, GDB entre otros) y allegar la data cruda conforme al MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS y al Artículo 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo del 2020.* 5. *Se debe presentar la estimación y **distribución** del recurso mineral (INFERIDOS, INDICADOS Y MEDIDOS) según sea el caso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique la metodología y el estándar utilizados reconocido por CRIRSCO, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución de este.* 6. *Presentar los resultados de muestreos y ensayos de laboratorios, calidades del mineral según mercado objetivo y*

						Resolución N° 000483 del 26 de junio de 2023 de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGETICA – UPME. 7. *Allegar mapa con la ubicación de los muestreos realizados relacionando los diferentes resultados de laboratorio obtenidos y descripción del procedimiento y control de calidad de estos muestreos, certificados de acreditación de calidad de los laboratorios donde se realizaron dichos análisis.* 8. *Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes). Inscribir dentro de los perfiles el área del título minero.* 9. *Presentar la información geológica de los túneles, pozos y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Allegar como anexos: Bases de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada túnel, pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico, información geológica detallada y su integración con la información existente.* 10. *Allegar el mapa hidrogeológico el cual debe incluir líneas de flujo y zonas de recarga y descarga las conclusiones del modelo hidrogeológico, donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y viceversa, el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.*

						11. *No se aprueba el cálculo de los recursos teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área concesionada. "* **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requrimientos a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. QA5-08001**,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Remitir** a la Corporación Autónoma

						Regional del Valle del Cauca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. QA5-08001, no presenta superposición con zonas de restricción y/o exclusión de actividades mineras, conforme se describe en su numeral 2. **ARTICULO SEXTO: Informar a** la aseguradora Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101006246 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. **ARICULO SEPTIMO: Conminar** a la sociedad titular abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con los requisitos legales para ello, como lo son, el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental, so pena de la imposición de las medidas a las que hubiese lugar. **ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese** por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad

						MINEROS DEL VALLE S.A.S. con NIT 900450250-1, titular del Contrato de Concesión No. QA5-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	19140	-COOMULTIMINEROS	22	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 651	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) de la Licencia de Explotación No. 19140, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 518 del 24 de octubre de 2023 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se **requiere** al titular de la Licencia de Explotacion No. 19140, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR**),** como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 518 del 24 de octubre de 2023 en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:

						“ ***3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** *A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del contrato de concesión No. 19140.* 1. *Dar cumplimiento a los requisitos señalados en el ARTÍCULO 2° DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN de la resolución N° 41265 del 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, “Por la cual se establecen los parámetros y condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia de que trata el artículo 2.2.5.2.2.13 del Decreto número 1975 de 2016, ‘Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión” en el marco de la solicitud de uso del derecho de preferencia.* 2. *Presentar los Estudios técnicos Programa de Trabajos y Obras (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación, sujeto a las condiciones previstas en el estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standars – CRIRSCO. en el marco de la solicitud de uso del derecho de preferencia. “* *“* ***3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** *Se recomienda NO APROBAR la estimativo de reservas, no cumple a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018.* • *Presentar las plantillas de metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano –SGC -de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del*

						Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015". • *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM.* • *Se requiere Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva y su correspondiente plano, la tabla de coordenadas área total otorgada, área a retener y área a devolver si la hubiese. La alinderación del área debe presentarse en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas decimales o coordenadas X, Y, siendo este el sistema que maneja ANNA Minería.* • *Se requiere Presentar el plano topográfico en archivo tipo Shepefile o Geodatabase, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".* • *Se requiere anexar dentro del informe técnico las alternativas de explotación definir el método apropiado desde el punto de vista técnico para desarrollar las labores de explotación acorde a las condiciones del área de interés minero.*

						• *Requerir al titular de la licencia de explotación la presentación del dimensionamiento geométrico de la explotación en el cual defina los parámetros técnicos para el avance de las labores de explotación.* • *Se requiere al titular minero presentar de manera detallada la información correspondiente a las actividades mineras y secuenciamiento del proyecto y la descripción de las etapas de laboreo año a año durante a la vida útil del proyecto.* • *Se requiere al titular la presentación el capítulo de definición y cálculo de soporte minero en el cual se allegue la relación de la maquinaria y los equipos mineros a ser utilizado para el desarrollo del proyecto.* • *Se requiere al titular la presentación del cronograma de las actividades proyectadas para preparación, desarrollo explotación y Remoción y Disposición de Estériles, Recuperación Morfológica, Paisajística y Forestal, para cada Secuencia del proyecto.* • *Se requiere al titular presentar la información referente con el recurso humano empleado ene l desarrollo del proyecto.* • *Se requiere al titular presentar detalladamente las construcciones y montajes en infraestructuras necesarias para el desarrollo de las labores mineras, presentar el plano con la ubicación de infraestructura actual, y la proyectada el plano anexo debe ser presentado archivo tipo Shepefile o Geodatabase, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019.* • *Se requiere al titular presentar las características y Diseño de las instalaciones de soporte minero en el proyecto tales como cunetas, obras para el Manejo de aguas lluvias en el área específica de explotación. y sistema de depósito y distribución de combustibles.*

						• *Se requiere al titular presentar el Estudio de mercados, donde presenten las tendencias y proyecciones de mercado a nivel (local, regional, nacional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales.* • *Se requiere al titular presentar la evaluación financiera en el cual describa entre otros aspectos los Presupuesto de ventas, inversiones, costos operacionales e inversión inicial, flujo de caja, tasa interna de retorno, valor presente neto y rentabilidad del proyecto respecto al tiempo de duración del mismo expresado gráficamente.* • *Se requiere al titular presentar plan de Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado.* • *Se requiere al titular presentar el plan de cierre y abandono para la fase final del proyecto minero* • *Se requiere al titular minero la presentación de la estimación de las reservas mineras explotables y la ampliación de los factores modificadores que sirvan como elementos para determinar las reservas mineras.* • *Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas).* • *Se requiere al titular presentar la información referente a la producción anual proyectada, vida útil del proyecto y consumo de agentes explosivos y accesorios de voladoras.*

						• *Presentar los mapas en archivos tipo Shepefile o Geodatabase, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015"."* **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requrimientos a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO TERCERO: Informar** al titular de la Licencia de Explotación No. 19140**,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTÍCULO CUARTO: Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ESTADO 144

						ARTÍCULO QUINTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Licencia de Explotación No. 19140, se encuentra en superposición con las siguientes capas: • Superposición total con Áreas Ambientales Excluibles, subcapa Zonificación de Exclusión de la Actividad Minera, ID: 1036, tipo zona exclusión: 03, observaciones: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA-MAZAMORRERO. DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MUNICIPIOS: SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN. AUTO INTERLOCUTORIO NO. 50 – FECHA: 4 DE FEBRERO DE 2019. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 19001-31-21-001-2018-00105-00. CUARTO: ORDENAR A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA LA SUSPENSIÓN DEL ESTUDIO Y TRÁMITES DE SOLICITUDES DE TÍTULOS MINEROS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, Y AQUELLOS QUE YA HUBIEREN SIDO CONCEDIDOS Y ESTUVIEREN EN ETAPA DE EXPLORACIÓN DEBEN SER CONSULTADOS A DICHA COMUNIDAD ANCESTRAL, RESPETANDO EL DERECHO

						FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA, ESTO HASTA TANTO SE PROFIERA LA SENTENCIA DEFINITIVA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS TERRITORIALES A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO CUENCA DEL RIO CAUCA Y MICROCUENCA DEL RIO TETA- MAZAMORRERO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO CAUCA. Fuente: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN, fecha de actualización: 02 de julio de 2020. **ARTICULO SEXTO: Informar** que mediante Resolución No. 0545 del 09/11/2010, la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, resolvió aprobar e imponer el Plan de Manejo Ambiental a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros -COOMULTIMINEROS-, para la legalización por minería de hecho de la explotación de oro, en la mina ubicada en el sector de Loma Alta, Vereda Palo Blanco, Municipio de Buenos Aires, Departamento del Cauca, dentro del área del título minero con placa No. 19140. **ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese** por Estado al titular de la Licencia de Explotación No. 19140, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES	18	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 652	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** el estimativo de Recursos presentado mediante los radicados No. 20231002217062 del 05 de enero de 2023, 20231002353932 del 29 de marzo de 2023 y 20231002411892 del 03 de mayo de 2023, dentro del Contrato de Concesión No. **EGF-141**, teniendo en cuenta que CUMPLE con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 y en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con la evaluación contenida en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 493 del 18 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO: No Aprobar** la estimación de Reservas minerales presentada mediante los radicados No. 20231002217062 del 05 de enero de 2023, 20231002353932 del 29 de marzo de 2023 y 20231002411892 del 03 de mayo de 2023, dentro del Contrato de Concesión No. **EGF-141**, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 y ni con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con la evaluación contenida en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 493 del 18 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia, de lo anterior, **Requerir por última vez,** a LUIS EFREN MARTÍNEZ REY, en calidad de titular del Contrato de Concesion No. **EGF-141**, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 493 del 18 de octubre de 2023 en su numerale 3.2.3 para la estimación de reservas, en los siguientes aspectos:

						"3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES • *Se recomienda NO APROBAR la estimativo de reservas, cumple a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018.* • *Una vez evaluada la información allegada, en el presente documento técnico, NO cumple con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de los cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.* • *Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.* • *Plano de reservas probadas y probables* • *Presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.* • *Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales.* • *Determinar la vida útil del proyecto, no puede ser superior al tiempo del contrato.* • *Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.* • *Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.* • *Plan de Obras de Recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del Sistema alterado.* • *Escala y duración de la producción esperada.* • *Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.* • *Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.* • *Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura"*

ESTADO 144

						PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para presentar la información requerida, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO CUARTO: Informar** que el título minero No. **EGF-141,** se clasifica como mediana minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. **ARTÍCULO QUINTO: Informar** que mediante la Resolución No. 0800 del 18 de diciembre del 2007, la Corporación Autónoma Regional del Cauca. - CRC- aprobó e impuso un Plan de Manejo Ambiental al señor LUIS EFREN MARTINEZ, para la legalización por minería de hecho distinguida con la placa No. EGF-141, para la explotación de materiales de construcción (cantera), en el municipio de Miranda, vereda Guanábano, Cantera Potosí, departamento del Cauca. **ARTÍCULO SEXTO: Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha

						de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 493 del 18 de octubre de 2023, que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. **EGF-141**, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MACROFOCALIZADAS-MICROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosfera. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. **EGF-141,** que la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARC No. 493 del 18 de octubre de 2023, se emitió con base en la información suministrada en documento del Programa de Trabajos y Obras - PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular minero y de los profesionales que lo refrendan. **ARTÍCULO OCTAVO: Remitir** a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO NOVENO. Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005540 Anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo. **ARTÍCULO DÉCIMO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. **EGF-141,** que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la

						información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese** por estado a la Sociedad **CARBONES DE LOS ANDES S.A - CARBOANDES**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **EGF-141**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	DBS-082	REFORESTADORA ANDINA S.A	15	14/11/2023	AUTO PAR CALI No. 653	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **DBS-082**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DBS-082, conforme a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023: **APROBACIONES** **1.** **APROBAR** los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral recebo, correspondiente a los trimestres III del año 2021; II y IV del año 2022; I de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023. **REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082, para que radique en la plataforma ANNA MINERÍA, la Póliza Minero Ambiental N.º 3561418–2, que fue allegada por medio del radicado No. 20231002283402 del 15 de febrero de 2023, la cual tiene una vigencia comprendida entre el 02 de febrero de 2023 hasta el 02 de febrero de 2024, con un valor asegurado de $4.062.191, con su respectiva constancia de pago y disposiciones legales, con el fin de poder ser evaluada a través de la plataforma ANNA MINERIA y cuyo resultado le será notificado mediante acto administrativo debidamente motivado, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023.

						2. **REQUERIR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. DBS-082, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma de ANNA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **INFORMAR** que, conforme a los aspectos evaluados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se considera **TÉCNICA Y JURÍDICAMENTE VIABLE** la solicitud de prórroga de Contrato de Concesión No. DBS-082, presentada mediante radicado No. 20179050002352 del 20 de enero de 2017, teniendo en cuenta lo siguiente: **1.1 Oportunidad de la solicitud de prórroga**: Se constató que la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. DBS-082, se presentó mediante oficio con radicado No. 20179050002352 el 20 de enero de 2017, es decir antes de la culminación de la vigencia del título minero, la cual correspondía al 22 de febrero de 2017, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 77 de la Ley 685 de 2011 y a la cláusula cuarta del Contrato de Concesión

1.2 Cumplimiento de las obligaciones: Conforme a las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023, se tiene que la Sociedad titular **se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones** causadas hasta la fecha en que fue radicada la solicitud de prórroga, dando cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión y al Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015.

1.3 Verificación de Superposiciones: De acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023, el Contrato de Concesión No. DBS-082, no presenta superposiciones con áreas excluidas de la minería.

1.4 Área Objeto del Contrato de Concesión: El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación:

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área del contrato de concesión No. DBS-082, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:	***SISTEMA DE REF*** ***Polígono irregular: Las área*** ***Naci***

AREA (HA) POLIGONO	*0,562*

ID	*LATITUD*	*LONGITUD*
1	*2,24541*	*-76,58695*
2	*2,24475*	*-76,58646*
3	*2,24442*	*-76,58690*
4	*2,24508*	*-76,58739*

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del municipio de SOTARÁ, departamento del CAUCA y comprende una extensión superficiaria total de 0,5625 Hectáreas distribuidas en una (1) zona.

1.5 Que el día 11 de enero de 2018, mediante AUTO PARC-047, notificado por estado jurídico No. 004 del 16 de enero de 2018, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual presenta las siguientes características:

El área objeto del presente contrato corresponde a la alinderación que se define por las coordenadas geográficas que se mencionan a continuación:

PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:	**SISTEMA DE REI** **Polígono irregular: Las** **origen**
AREA (HA) POLIGONO	

• **Área requerida para el proyecto**: 0,5625 hectáreas, distribuida en una (1) sola zona, definida por las siguientes coordenadas:

ID	LATITUD	LONGITUD
1	2,24541	-76,58695
2	2,24475	-76,58646
3	2,24442	-76,58690
4	2,24508	-76,58739

- **Área devuelta:** No se realiza devolución de área.
- **Reservas probadas y probables**
- Reservas probadas: 36.867 metros cúbicos
- **Tiempo estimado de la prórroga:** de acuerdo a las reservas y el perfil de producción se estima el tiempo de la prórroga en treinta (30) años.
- **Mineral o minerales a explotar**: Recebo.
- **Frentes de explotación**: un frente.
- **Sistema de Explotación**. A cielo abierto
- **Método de Explotación**. Terraceo
- **Uso de explosivos**: No
- **Producción Anual Proyectada**. 1.200 metros cúbicos.
- **Vida Útil.** treinta (30) años

						• **Maquinaria a Utilizar**. • *Explotación*: Retroexcavadora orugas. • *Cargue*: Retroexcavadora orugas. • *Transporte*: Volquetas • Operaciones de beneficio y/o transformación: No se realiza beneficio. • **Servidumbres Mineras.** No requieren servidumbres para la ejecución del proyecto. • **Fuerza normal:** 4 personas **7.** Análisis financiero. Se calculó el Valor Presente Neto VPN, teniendo en cuenta la Resolución 107 del 02 de marzo de 2018 se toma como referencia la información aportada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado el día 11 de enero de 2018, mediante AUTO PARC-047, notificado por estado jurídico No. 004 del 16 de enero de 2018. **Precio de venta:** $12.439,55/m^3 para Recebo **Área total:** 0,5612 hectáreas **Vida útil:** 30 años **Reservas:** probadas: 36.867 m^3 **Regalías:** 1% **Producción:** 1.200 metros cúbicos **Tasa de descuento:** **8.95%** Promedio de la tasa de descuento definida por el Banco de la República para los TES a 10 años.

						Una vez realizado el cálculo correspondiente se establece que el Valor Presente Neto (VPN) para el proyecto minero DBS-082 es de $549.868,34 **siendo VIABLE.** **1.6 Visita técnica previa al área del título:** El 15 de noviembre de 2022, se realizó vista de verificación al área del Contrato de Concesión No. DBS-082, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se está adelantando el proyecto minero, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 2.2.5.2.2.4. del Decreto 1073 de 2015, dentro del trámite de solicitud de prórroga, y se rindió el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI No. 323 del 21 de noviembre de 2022, que fue acogido en el Auto PARC No. 935 del 21 de diciembre de 2022, notificado con estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2022, en el que se determinó entre otros aspectos que **CUMPLE** con las condiciones técnicas, económicas, sociales, ambientales y jurídicas, establecidas en los artículos 2.2.5.2.2.3, 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, para la prórroga del contrato. **1.7 Criterios de evaluación técnica:** En el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI No. 323 del 21 de noviembre de 2022, que fue acogido en el Auto PARC No. 935 del 21 de diciembre de 2022, notificado con estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2022, se verificó que la prórroga cumple con los aspectos técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015.

						2. **REMITIR** el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 20179050002352 el 20 de enero de 2017, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023, respecto a la viabilidad de la misma. **3.** **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. DBS-082, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023. **4.** **INFORMAR** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023, el área del Contrato de Concesión No. DBS-082, presenta superposición con: - RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. - ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE SOTARA. Unidad Administrativa Especial de

						Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. **5. INFORMAR**, que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DBS-082, causadas hasta la fecha de la vigencia del contrato la cual expiró el día 22 de febrero de 2017, la Sociedad Titular se encontraba al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6. INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 439 del 28 de septiembre de 2023. **7. INFORMAR** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. **8. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 15 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO 144

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón

ESTADO 144